



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Acta firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acta de preadjudicación de ofertas - Licitación Pública "Túnel del Libertador".

Licitación Pública de etapa múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. del Libertador N° 3270t/3271t, con Nomenclatura Catastral Sección 021, Manzana T002, Objeto Territorial t001, denominado "Túnel del Libertador", en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23.

Acta de Preadjudicación de Ofertas

DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Sr. Agustín González Calderón

S / D

En el día de la fecha, se reúnen los abajo firmantes miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designados por Disposición N° 205/GCABA-DGCOYP/24 y sus modificatorias, correspondiente a la Licitación Pública de etapa múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. del Libertador N° 3270t/3271t, con Nomenclatura Catastral Sección 021, Manzana T002, Objeto Territorial t001, denominado "Túnel del Libertador", en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23, y luego de haber efectuado una revisión de la documentación contenida en el Expediente Electrónico N° EX-2025-48077094- -GCABA-DGCOYP, ingresada a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), la cual se desarrolló en el curso de las reuniones realizadas hasta el presente, corresponde reseñar los siguientes aspectos relativos a los antecedentes:

Mediante la Disposición N° 303/GCABA-DGCOYP/25 (orden 35) se dispuso el llamado a Licitación Pública de etapa múltiple N° 10002-1897-LPU25, cuya apertura se dispuso para el día 4 de febrero de 2026 a las 11:00 horas, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), y se fijó un canon base en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000).

Mediante Disposición N° 14/GCABA-DGCOYP/26 (orden 47) se prorrogó la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para el día 4 de febrero de 2026 a las 11:00 horas;

Posteriormente, mediante Disposición N° 38/GCABA-DGCOYP/26 (orden 54), se volvió a prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de etapa múltiple N° 10002-1897-LPU25 para el día 4 de marzo de 2025 a las 11:00 horas;

Mediante disposición N° 45/GCABA-DGCOYP/26 (orden 237) se rectificó el Artículo 1° de la Disposición N° 38/GCABA-DGCOYP/26;

A ordenes 36, 41, 49, 51, 52, 57, 58 y 238 se encuentran las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un diario de amplia difusión y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) por el término establecido en la normativa vigente.

Que, en la fecha referida, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas IF-2026-11119004-GCABA-DGCOYP (orden 60), recibándose cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas SERVICIOS XANTAR S.A. (CUIT N° 30-71726592-7), TUCSON ADMINISTRADORA S.A. (CUIT N° 30-71710197-5), JENGI S.A. (CUIT N° 30-71727964-2), CONCESIONES SUSTENTABLES S.A. (CUIT N° 30-71650617-3) y OROVIA S.A. (CUIT N° 30-71918507-6).

Mediante el Portal Buenos Aires Compras (BAC) se solicitó documentación complementaria a los proveedores, la cual fue contestada mediante ordenes 190 a 194 y 230 a 232.

En consecuencia, la Comisión Evaluadora, habiendo evaluado las ofertas y la documentación complementaria, emitió el Acta de Preselección de Ofertas identificado como IF-2026-20539653-GCABA-DGCOYP (orden 234), con su Anexo de Puntajes IF-2026-20330858-GCABA-DGCOYP (orden 235), plasmado en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) conforme IF-2026-20721311-GCABA-DGCOYP (orden 233).

Las publicaciones del mencionado Acta se encuentran en el orden 236 del expediente.

El referido Dictamen entendió que correspondía preseleccionar las ofertas de las firmas JENGI S.A. (CUIT N° 30-71727964-2) y CONCESIONES SUSTENTABLES S.A. (CUIT N° 30-71650617-3) y desestimar las ofertas presentadas por SERVICIOS XANTAR S.A. (30-71726592-7), TUCSON ADMINISTRADORA S.A. (30-71710197-5) y OROVIA S.A. (30-71918507-6), por no cumplir con los requisitos mínimos necesarios.

Mediante Disposición N° 143/GCABA-DGCOYP/26 (orden 253) se aprobó la preselección de las ofertas de JENGI S.A. (CUIT N° 30-71727964-2) y CONCESIONES SUSTENTABLES S.A. (CUIT N° 30-71650617-3), se desestimaron las ofertas de SERVICIOS XANTAR S.A. (CUIT N° 30-71726592-7), TUCSON ADMINISTRADORA S.A. (CUIT N° 30-71710197-5) y OROVIA S.A. (CUIT N° 30-71918507-6) y se fijó la apertura de ofertas económicas para el día 27 del mes de mayo del año 2026a las 11:00 horas, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC).

Las publicaciones de la disposición N° 143/GCABA-DGCOYP/26 se encuentran en el orden 254 de las actuaciones.

Conforme el Acta de Apertura de ofertas identificado como IF-2026-25093480-GCABA-DGCOYP (orden 257), la firma JENGI S.A. (CUIT N° 30-71727964-2) ofertó un canon mensual inicial de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000) y la firma CONCESIONES SUSTENTABLES S.A. (CUIT N° 30-71650617-3) ofertó un canon mensual inicial de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000);

CONCLUSIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “La Comisión de

Evaluación de Ofertas deberá expedirse mediante el Informe/Acta de Preadjudicación. Conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto reglamentario N° 129/GCABA/23, el criterio de preadjudicación recaerá sobre la propuesta que ofrezca el mayor canon. (...); y lo normado en el artículo 62 del Decreto N° 129/GCABA-AGJ/23 “De acuerdo a las características y magnitud del proyecto, la Administración fundadamente podrá analizar las propuestas considerando entre otros criterios, los índices de solvencia que presente el oferente, su experiencia comprobable en el rubro a licitar, la calidad del proyecto y las obras que se proyectan realizar en caso de corresponder. Analizados estos rubros, entre aquellas ofertas que hayan superado el puntaje mínimo requerido en la documentación licitatoria, la adjudicación recaerá en la propuesta que cumplimente lo dispuesto en el artículo 62 de la ley”, y en este sentido, lo fijado en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) “La adjudicación deberá recaer en la propuesta que ofrezca el mayor canon”, corresponde preadjudicar la oferta de la firma CONCESIONES SUSTENTABLES S.A. (CUIT N° 30-71650617-3) por canon mensual inicial de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000).

Habiéndose concluido la labor de esta Comisión, se cierra la presente firmando de conformidad al pie de la misma.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.